

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
161 619.01	Renovación de la red de abastecimiento	0	20.000	20.000
454 210.00	Arreglo de caminos	3.000	5.000	8.000
338 226.09	Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares y festejos	25.000	11.000	36.000
TOTAL		28.000	36.000	64.000

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Capítulo	Descripción	Financiación (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	36.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bretocino, 21 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301335

